

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS
POR EL ART. 3° DE LA ORDENANZA N° 5.479
ORDENANZA N° 5.464

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 40°Bis de la Ordenanza N° 3.081, incorporado por la Ordenanza N° 3.457, que quedará redactado de la siguiente manera :
“**ARTICULO 40°Bis.-** Todo ciudadano que simulando ser prestador del Servicio Público de Remis será sancionado con multa equivalente al valor de 1.500 Unidades Fijas. En este supuesto los Jueces de Falta Municipales podrán restituir la unidad en cuestión, únicamente al titular registral, previo pago de la multa correspondiente. Asimismo el señor Inspector Municipal actuante en tal situación deberá recabar toda información necesaria del hecho, debiendo ser la misma detallada en forma clara precisa en el acta labrada al presente infractor, la misma será acompañada a la boleta de infracción. En caso de reincidencia, será sancionado con una multa equivalente al valor de 3.000 unidades fijas. Dicha Unidad Fija será equivalente al precio de un (1) litro de nafta súper según el valor establecido por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.) y para su conversión en pesos se tendrá en cuenta el momento de hacer efectivo el pago de la misma.-”
“Los infractores a la presente normativa no podrán ser beneficiados con la aplicación del Artículo 16° de la Ordenanza N° 1.772.-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

g.d.